

INFORME: Le informo señora Juez, que la presente ACCIÓN DE TUTELA fue recibida en el correo electrónico de este Despacho judicial el día 8 de mayo de 2020 Consta del escrito contentivo de la tutela y sus anexos.

Una vez analizados los fundamentos fácticos y jurídicos de la acción constitucional, no se encuentra petición concreta frente a los servicios, procedimientos o requerimientos que requiere la afectada, motivo por el cual me di a la tarea de contactar a la agente oficiosa señora Janeth Patricia Ortiz Muñera a su número celular, con el fin de indagar sobre lo pretendido, a lo cual me manifestó que su hermana la señora Magnolia Ortiz, ingresó por urgencias del hospital la maría el día 7 de mayo de los corrientes a las 12 del mediodía, debido a un antecedente de peritonitis y apendicitis, y uno de los puntos que cubría la herida se desprendió provocándole un fuerte dolor y segregaba materia fecal y push, afirma que ese día no recibió mayor atención y permaneció sentada en una silla sin medicamento y sin comida, pero el día de hoy ya la vio el médico general y le practicaron un examen de tomografía, además le asignaron una camilla ya que quedo en hospitalización.

Manifiesta que su intención es agilizar la atención de su hermana y que se le garantice atención en óptimas condiciones, situación que se ha venido superando con el pasar del tiempo, motivo por el cual manifiesta que desiste de la acción constitucional ya que a la fecha no existe servicio, medicamento o procedimiento pendiente de practicar.

Medellín, 8 de mayo de 2020

SEBASTIÁN GARCIA GAVIRIA
Oficial Mayor



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Janeth Patricia Ortiz munera
Accionada	Hospital la María – E.P.S Saviasalud
Radicado	05001 40 03 011 2020-00331 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que aún no se ha proferido auto admisorio en la presente acción constitucional, el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las peticiones elevadas a través de la presente acción constitucional impetrada por la señora **JANETH PATRICIA ORTIZ MUNERA**, en calidad de agente oficiosa de su hermana **MAGNOLIA ORTIZ MUNERA en contra del HOSPITAL LA MARIA Y LA EPS SAVIASALUD**, aclarando que no hace tránsito a cosa juzgada ni impide la presentación de acciones constitucionales futuras basadas en similares circunstancias.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al accionante por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Vélez P." with a stylized flourish underneath.

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ